



ID 182661

Folio OFIC202510297
29-10-2025

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JORGE DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Autorización sectorial 031-008 Altas / bajas a permiso ocasional de carga bilateral	
Autorización sectorial: Altas / bajas a permiso ocasional de carga bilateral	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°618/1974, del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprueba Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país; Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la incorporación o retiro de vehículos a un permiso ocasional de transporte internacional de carga bajo acuerdos bilaterales, verificando la idoneidad técnica y documental del titular y el cumplimiento de las condiciones establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 031-009 Altas / bajas a permiso ocasional de carga país / país	
Autorización sectorial:	
Altas / bajas a permiso ocasional de carga país / país	
Fuente legal o reglamentaria:	
Decreto Ley N°618/1974, del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprueba Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país;	
Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, Apéndice 4.	
Clasificación propuesta:	
Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta:	
<p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la incorporación o retiro de vehículos a permisos ocasionales de transporte internacional de carga entre países con los que Chile mantiene acuerdos de reciprocidad, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y administrativas.</p>	
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 031-010 Altas / bajas a permiso originario bilateral	
Autorización sectorial: Altas / bajas a permiso originario bilateral	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la alta o baja de vehículos en un permiso originario bilateral de transporte internacional de carga, verificando la idoneidad técnica del operador. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 031-011 Altas / bajas a permiso permanente país / país	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Autorización sectorial: Altas / bajas a permiso permanente país / país	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la modificación del parque vehicular adscrito a permisos permanentes de transporte internacional de carga país / país, acreditando que los vehículos incorporados o retirados cumplen las condiciones técnicas, de seguridad y documentación exigidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-012 Aprobación de planes y programas escuelas no profesionales de conductores (ECNP)	
Autorización sectorial: Aprobación de planes y programas escuelas no	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
profesionales de conductores (ECNP)	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito;</p> <p>Decreto N°39/1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de proyecto</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar los planes y programas de enseñanza propuestos por escuelas no profesionales de conductores (ECNP), verificando su coherencia con los contenidos mínimos y metodologías exigidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial 031-013 Aprobación del o los planes de enseñanza, cursos A1, A2, A3, A4 y A5, y autorización de funcionamiento como escuela de conductores profesionales</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Aprobación del o los planes de enseñanza, cursos A1, A2, A3, A4 y A5, y autorización de funcionamiento como escuela de conductores</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
profesionales	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, art. 36;</p> <p>Decreto N°251/1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece normas para las escuelas de conductores profesionales o clase A, art. 6.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de funcionamiento</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de escuelas de conductores profesionales una vez aprobados sus planes de enseñanza para licencias A1 a A5, verificando que las instalaciones, instructores y vehículos cumplan con las exigencias establecidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial 031-001 Autorización de funcionamiento de terminal de locomoción colectiva no urbana</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Autorización de funcionamiento de terminal de locomoción colectiva no urbana</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°94/1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprueba política nacional de terminales para servicios de locomoción colectiva no urbana.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de terminales destinados al transporte público no urbano, intercomunal o rural, verificando el cumplimiento de las normas de seguridad, accesibilidad y circulación interna.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 031-002 Autorización de funcionamiento de terminal de locomoción colectiva urbana	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de terminal de locomoción colectiva urbana	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, art. 45 y 47;	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Capítulo 13 “Terminales de servicios de locomoción colectiva urbana”.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de terminales de transporte público urbano, constatando que las instalaciones, áreas de maniobra, servicios sanitarios y señalización cumplen las normas técnicas y de seguridad definidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 031-003 Autorización para prestar servicios de transporte privado remunerado de pasajeros	
Autorización sectorial: Autorización para prestar servicios de transporte privado remunerado de pasajeros	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°80/2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el Decreto N°212, de 1992, reglamento de los servicios nacionales de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
transporte público de pasajeros y deja sin efecto decreto que indica, art. 7 inciso 1º y 10 inciso 1º.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas para operar servicios de transporte privado remunerado de pasajeros, verificando la idoneidad técnica, la habilitación del conductor, las condiciones de los vehículos y la documentación exigida.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-014 Cambio de propietario en permiso permanente país / país	
Autorización sectorial: Cambio de propietario en permiso permanente país / país	
Fuente legal o reglamentaria: <p>Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la transferencia de titularidad de un permiso permanente de transporte internacional de carga entre países con convenio vigente, verificando la idoneidad del nuevo propietario, el cumplimiento de los requisitos técnicos y las condiciones de los acuerdos bilaterales.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-015 Concesión ferroviaria	
Autorización sectorial: Concesión ferroviaria	
Fuente legal o reglamentaria: <p>Decreto N°1.157/1931, del Ministerio de Fomento, fija texto definitivo de la Ley General de Ferrocarriles;</p> <p>Decreto N°1.118/1943 del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, reglamento de concesión de desvíos ferroviarios.</p>	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar una concesión que habilita a una persona natural o jurídica a construir, mantener y explotar infraestructura ferroviaria o prestar servicios de transporte ferroviario.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial 031-031 Estudio de justificación y autorización de instalación de semáforo</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Estudio de justificación y autorización de instalación de semáforo</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto N°78/2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprueba Manual de Señalización de Tránsito, art. 16 inciso 1°.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de proyecto</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el estudio técnico que justifica y autoriza la instalación de semáforos en una intersección o</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>vía pública, verificando la demanda vehicular, flujos peatonales y condiciones de seguridad vial.</p>	
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial 031-016 Habilitación de personas jurídicas para permisos ocasionales de transporte internacional terrestre</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Habilitación de personas jurídicas para permisos ocasionales de transporte internacional terrestre</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de profesional o servicio</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas jurídicas para operar bajo permisos ocasionales de transporte internacional terrestre de carga o pasajeros, acreditando su capacidad técnica, solvencia, flota habilitada y cumplimiento de los convenios bilaterales aplicables.</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-005 Informe de mitigación de impacto vial intermedio	
<p>Autorización sectorial: Informe de mitigación de impacto vial intermedio</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria: DFL N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 170 y ss; Decreto N°31/2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, art. 3.1.1. y ss.</p>	
<p>Clasificación propuesta: Autorización de proyecto</p>	
<p>Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el informe técnico de mitigación de impacto vial intermedio, que determina las medidas de gestión, infraestructura y seguridad requeridas por proyectos que generan tránsito adicional relevante. Se diferencia de la tipología de administración</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-006 Informe de mitigación de impacto vial mayor	
Autorización sectorial: Informe de mitigación de impacto vial mayor	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 170 y ss; Decreto N°31/2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, art. 3.1.1. y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el informe de mitigación de impacto vial mayor, que evalúa los efectos significativos sobre la red vial y establece las medidas obligatorias de mitigación y obras de mejoramiento que deben ejecutar los titulares de proyectos de alto flujo vehicular. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-017 Inscripción de servicios de buses, trolebuses y minibuses en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP)	
Autorización sectorial: Inscripción de servicios de buses, trolebuses y minibuses en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP)	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; Decreto N°212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, art. 3.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la inscripción de operadores y vehículos de transporte público urbano o rural, como buses, trolebuses y minibuses, en el RNSTP, verificando la idoneidad técnica y el cumplimiento de estándares de seguridad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-018 Inscripción de servicios de taxi básico, taxi turismo o taxi ejecutivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP)	
Autorización sectorial: Inscripción de servicios de taxi básico, taxi turismo o taxi ejecutivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP)	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; Decreto N°212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, art. 3.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas para operar servicios de taxi básico, de turismo o ejecutivo, mediante su inscripción en el RNSTP, verificando la idoneidad técnica, la documentación del vehículo y la habilitación del conductor.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-019 Inscripción de servicios de taxis colectivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP)	
Autorización sectorial: Inscripción de servicios de taxis colectivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP)	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; Decreto N°212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, art. 3.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la inscripción de operadores y vehículos que prestan servicios de taxis colectivos, verificando el cumplimiento de requisitos de ruta, seguridad, antigüedad del vehículo y habilitación del conductor.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-020 Inscripción de servicios en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RENASTRE)	
Autorización sectorial: Inscripción de servicios en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RENASTRE)	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.831/2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares; Decreto N°38/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamenta el transporte remunerado de escolares; Decreto N°38/2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, crea y reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares; DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la inscripción de personas naturales o jurídicas que prestan transporte escolar remunerado, verificando la idoneidad técnica del conductor, el cumplimiento de las condiciones del vehículo.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-022 Permiso ocasional de carga bilateral	
Autorización sectorial: Permiso ocasional de carga bilateral	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, Apéndice 5; Decreto N°155/2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre y el Acta de Rectificación; Decreto N°158/1980, del Ministerio de Obras Públicas, fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la realización de operaciones ocasionales de transporte internacional de carga entre Chile y un país con acuerdo bilateral vigente, habilitando temporalmente al transportista y verificando los requisitos técnicos establecidos.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-021 Permiso ocasional de carga país / país	
Autorización sectorial: Permiso ocasional de carga país / país	
Fuente legal o reglamentaria: <p>Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay;</p> <p>Decreto Ley N°618/1974, del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprueba Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país;</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Decreto N°158/1980, del Ministerio de Obras Públicas, fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la ejecución de servicios de transporte internacional ocasional de carga entre países con convenios multilaterales o bilaterales, verificando la idoneidad técnica y documental del transportista.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-023 Permiso ocasional en circuito cerrado de pasajeros	
Autorización sectorial: Permiso ocasional en circuito cerrado de pasajeros	
Fuente legal o reglamentaria: <p>Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, Apéndice 4;</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>Decreto Ley N°618/1974, del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprueba Convenio Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país;</p> <p>Decreto N°163/1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios de transporte por calles y caminos, art. 35 bis.</p>	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a operadores para realizar transporte internacional ocasional de pasajeros en circuito cerrado, previa verificación de las condiciones de servicio, ruta, tipo de vehículo y cumplimiento de los acuerdos bilaterales vigentes.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-024 Permiso originario bilateral	
Autorización sectorial: Permiso originario bilateral	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°257/1991, del Ministerio de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar el transporte internacional terrestre de carga bajo régimen de permiso originario bilateral, verificando la habilitación técnica del transportista. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 031-026 Permiso permanente país / país	
Autorización sectorial: Permiso permanente país / país	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, Apéndice 1.	
Clasificación propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Autorización de profesional o servicio	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a empresas de transporte internacional para realizar operaciones permanentes de carga o pasajeros entre países con convenio vigente, previa acreditación de su flota, solvencia técnica y cumplimiento de los requisitos establecidos.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
<p>Autorización sectorial 031-025 Solicitud de inscripción en el Registro de Consultores en Informes de Mitigación de Impacto Vial (RECIMIV)</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Solicitud de inscripción en el Registro de Consultores en Informes de Mitigación de Impacto Vial (RECIMIV)</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto N°47/2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamenta los requisitos y procedimientos del Registro de Consultores en Informes de Mitigación de Impacto Vial, art. 3;</p> <p>Decreto N°30/2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
urbano.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la inscripción de personas naturales o jurídicas como consultores en el Registro de Consultores de Informes de Mitigación de Impacto Vial (RECIMIV), verificando la formación profesional, experiencia y acreditación técnica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 031-027 Solicitud de permiso complementario (bilateral)	
Autorización sectorial: Solicitud de permiso complementario (bilateral)	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°257/1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay; Decreto Ley N°618/1974, del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprueba Convenio	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Chileno-Argentino de Transporte Terrestre en Tránsito para vincular dos puntos de un mismo país.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar permisos complementarios para operaciones internacionales de transporte bajo convenios bilaterales, otorgados a transportistas habilitados que requieren ampliación temporal de flota o cobertura.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-007 Solicitud de pronunciamiento técnico sobre gestión del tránsito	
Autorización sectorial: Solicitud de pronunciamiento técnico sobre gestión del tránsito	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, art. 107 y 113.	
Clasificación propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
Autorización de proyecto	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es evaluar y pronunciarse técnicamente sobre las medidas de gestión de tránsito propuestas por proyectos o municipalidades, verificando su coherencia con los flujos viales y de seguridad.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 031-028 Tramitación de permiso temporal de cabotaje (waivers)	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Tramitación de permiso temporal de cabotaje (waivers)</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto Ley N°3.059/1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ley de Fomento a la Marina Mercante;</p> <p>Decreto N°237/2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplaza Decreto N°24, de 1996, que aprueba reglamento del D.L. N°3.059 de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de administración o disposición</p>	
Justificación de la propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar temporalmente el transporte de carga o pasajeros por naves extranjeras en el cabotaje nacional, en casos excepcionales.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
Autorización sectorial 031-029 Tramitación de reputación de naves mercantes extranjeras	
Autorización sectorial: Tramitación de reputación de naves mercantes extranjeras	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°3.059/1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ley de Fomento a la Marina Mercante, art. 3 y 6; Decreto N°237/2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplaza Decreto N°24, de 1996, que aprueba reglamento del D.L. N°3.059 de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante, art. 7.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>principal es autorizar la inscripción y reconocimiento de naves mercantes extranjeras en el registro chileno, previa verificación de su idoneidad técnica, certificación de seguridad y documentación de propiedad.</p>	
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-030 Tramitación de solicitud de levante de vía	
Autorización sectorial: Tramitación de solicitud de levante de vía	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1.157/1931, del Ministerio de Fomento, fija texto definitivo de la Ley General de Ferrocarriles.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la intervención, modificación o levantamiento temporal de una vía pública o ferroviaria, con el fin de permitir obras o cambios en su uso.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 031-004 Uso, cierre o intervención de calzada por obras	
Autorización sectorial: Uso, cierre o intervención de calzada por obras	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el uso temporal, cierre o intervención de calzadas y espacios públicos para la ejecución de obras, verificando la seguridad vial, señalización y gestión de tránsito.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Transportes
<p>actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	

NAA/BVW/MBP

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – María Rosario Baeza Pérez
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	29-10-2025
Código de verificación	617701
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

A square QR code is located in the bottom right corner of the table. It is used for digital signature verification.